



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capít.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas. De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
8 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito 1885-1-1 1958

Sábado 9 de Mayo

Número 105

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 685/1959, de 23 de abril, por el que se dan normas para la aplicación del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización.**

En el Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se recogieron las experiencias que en orden al sistema de garantías técnicas y funcionales de esta clase de Entidades ha permitido deducir la aplicación del Estatuto del Ahorro particular de veintuno de noviembre de mil novecientos veintinueve, primera disposición dictada en España para la reglamentación de dichas operaciones.

Introducidas en el nuevo texto modificaciones esenciales en el acontecimiento técnico y administrativo de la capitalización algunas de las cuales afectan profundamente a situaciones legítimamente creadas al amparo de la legislación preexistente, y próximo a expirar el plazo de dos años concedido en el artículo adicional del Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se hace preciso dictar las normas oportunas a fin de que el tránsito de la antigua reglamenta-

ción a la nueva se efectúe en las debidas condiciones de equilibrio y ponderación.

En su virtud, visto el dictamen emitido por la Junta Consultiva de las Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En relación con los artículos veintisiete, veintiocho y treinta y dos del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, cuando se trate de títulos al portador, el "boletín de adhesión" podrá ser sustituido por el recibo de la primera cuota siempre que al dorso del mismo figuren impresas las condiciones descriptivas del plan de capitalización elegido por el suscriptor. Los modelos de este documento deberán ser sometidos a la previa aprobación de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Artículo segundo.—La facultad concedida por el apartado tercero del artículo treinta y dos del Reglamento al suscriptor de títulos de capitalización de poder modificar unilateral-

mente el fraccionamiento de las cuotas periódicas se entenderá que ha de ejercitarla en los términos previstos en las condiciones generales insertas en el respectivo título.

Artículo tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento sobre la manera de construir la "Reserva para obligaciones pendientes de pago", los títulos al portador figurarán relacionados con el número y símbolo correspondiente a cada título.

Artículo cuarto.—Se entenderá por "cuota de inventario", para el cálculo de la reserva denominada "Fondo de Capitalización", el importe de la cuota pura, incrementado con el recargo para "gastos de administración" que figure en la Nota Técnica aprobada por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Las Entidades que con anterioridad a la promulgación de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco hayan sido autorizadas para operar con bases técnicas que determinen el cifrado de la indicada reserva en forma distinta a la establecida por el artículo sesenta y seis del Reglamento, vienen obligadas a someter a la aprobación del mencionado Centro Directivo las nuevas Bases Técnicas adaptadas al indicado pre-

cepto y a la aclaración expresada en el párrafo anterior. Las nuevas Bases Técnicas serán de aplicación para los títulos que se emitan a partir de la fecha de aprobación de las mismas. A dicho efecto, las Entidades que se encuentren en el caso previsto remitirán triplicado ejemplar de las Bases Técnicas reformadas a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno del Reglamento, cuando la cifra de "comisiones de producción anticipadas" que figure actualmente en el Activo del Balance resulte superior al importe de los recargos para gastos de producción correspondientes a las cuotas cobradas la diferencia deberá quedar amortizada, por lo menos en un cincuenta por ciento en cada uno de los ejercicios mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta.

Artículo sexto.—Para la inversión de las reservas en préstamos a los suscriptores con garantía prendaria regirán las siguientes limitaciones:

a) El importe del préstamo no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor nominal del título suscrito.

b) El plazo máximo de amortización del préstamo será de tres años. No obstante, en casos especiales debidamente justificados, la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones podrá autorizar la concesión de esta clase de préstamos con un plazo de amortización más amplio.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—  
FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

*Aclarando a la Circular, núm. 2.862 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes*

Se salva un error padecido en la inserción de la Circular, número 2.862 de esta Delegación Provincial, contenida en el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, número 102, de 5 del actual, aclarando que donde dice «.....que no podrán exponer bacalao.....» debe entenderse «.....que no podrán expender bacalao.....».

Burgos, 5 de mayo de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

#### CIRCULAR NUMERO 2.865

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 11 al 17 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.  
Peras, 9,00 y 11,00.  
Naranja navel, 7,00 y 8,50.  
Naranja blanca corriente, 4,50 y 5,50.

Limonos Verna, 8,00 y 9'50  
Limonos corrientes, 6'00 y 7'50.  
Patatas temprana, 3,20 y 3,55.  
Patatas tardías, 2,05 y 2,30.  
Acelgas, al público, 2'75.  
Espinacas, 4'50.  
Repollo, en almacén, 1'50 y al público, 2'25.

Coliflor, 2'50 y 3,75.  
Cebollas, 4'25 y 5'00.  
Tomates, 7'75 y 8'75.  
Judías verdes, 7'75 y 9'00.  
Lechuga, 3'00 y 3'75.  
Zanahorias, 3'50 y 4'50.  
Guisantes, 6,25 y 7,75.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de mayo de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio

Aprobados por Decretos de la Presidencia de esta Excelentísima Diputación, fechas 11 de mayo

viembre de 1958, 15 y 18 de abril último, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a las subastas de las obras que al final se relacionan, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

#### Obras que se subastan

Construcción del camino vecinal de Tolbaños de Arriba a Huerta de Arriba.

Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de dos tramos de acceso en Roa de Duero, desde la carretera provincial de Roa a Encinas y Bajada de Roa a la carretera del Estado de Pardilla a Valdearcos.

Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 al 6 de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa. (Trozo 1.º).

Idem, de los kms. 7 al de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa. (Trozo 2.º).

Idem de los kms. 26 al 32,719 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y riego de sellado de la Travesía de Pradoluengo.

Idem, y riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 28 al 33 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Burgos, 6 de mayo de 1959.  
—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

Relación de opositores admitidos a las que se convocaron según anuncio del B. O. de la provincia, correspondiente al día 23 de febrero del corriente año.

Anibal Liñán García.  
Víctor Martínez Cámara.  
Hipólito Mayoral Bartolomé.  
Gaudencio Antón Pino.

Felipe Cuevas Martínez.  
Bibiano Moreno Fernández Villa.

Luis Gil Moreno.  
Raimundo Vargas Blanco.  
Laurentino Moreno Cámara.  
Ignacio F. Montenegro López.  
Paulino Arilla Arilla.  
Juan Martín García.  
Martín Villanueva Güemes.

Relación de opositores no admitidos por los motivos que se consignan

Rufino López Montero.

Por no reunir la instancia las condiciones que fija el apartado 5.º de la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse en esta Jefatura (calle Madrid, número 7-1.º), las reclamaciones consiguientes por quienes se consideren perjudicados.

Burgos, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha sido sancionado en el mes de la fecha, con la multa de 250 pesetas, D. José Gil de la Piedra, vecino de Castrojeriz (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 30 de abril de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

A las once horas del día 3 del próximo mes de junio tendrá lugar la subasta de los terrenos destinados a la instalación de puestos, barracas, casetas, circo, teatros y demás atracciones durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Negociado de Compras y Subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 8 de mayo de 1959.—  
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

**Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 4 de mayo de 1959.—El Alcalde, José Martínez.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Lerma**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de abril último se anuncia subasta pública, para adjudicar la celebración de dos corridas de novillos en esta villa los días 8 y 9 de septiembre próximo, con motivo de las tradicionales fiestas en honor de la Natividad de Nuestra Señora.

El pliego de condiciones, que ha de regir en esta subasta, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen examinarle, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio, quedará finalizado, a las doce horas del día anterior al en que se celebre su apertura, y ésta tendrá lugar, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

La fianza provisional, para tomar parte en la subasta, es la de 300 peseta, que habrán de depositar en metálico o valores públicos en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, y la definitiva en una cantidad igual importe en el que sea adjudicado el remate.

Será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el importe de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Modelo de proposición*

Don . . . . . de . . . años . . .  
de estado . . . . . profesión . . . .  
vecino de . . . . . enterado de las  
condiciones señaladas se obliga  
por el presente a celebrar en esta  
villa de Lerma dos corridas de  
novillos, los días 8 y 9 de sep-  
tiembre de 1959, con sujeción  
estricta al pliego de condiciones  
redactado y aprobado por el  
Ayuntamiento, abonando a los  
fondos municipales la cantidad  
de . . . . . pesetas.

(Reintegrado, fechado y firmado)

Lerma, 5 de mayo de 1959.

—El Alcalde, Hilario Pérez.

**Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros**

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal y con arreglo al pliego general de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 23 de septiembre de 1956, el día dieciséis de mayo actual, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta pública extraordinaria de 40 m/c de leña de roble para carbón, de los despojos sobrantes de la corta de 1957-58, en el monte Lomomediano y sitio El Redondal, en la tasación de pesetas 2.400.

Barbadillo de Herreros, 2 de mayo de 1959.—El Alcalde, Tomás Orodea.

**Junta administrativa de Ojeda**

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 27 del pasado mes, número 96, queda sin efecto y anulado el plan de aprovechamiento de pastos que se cita en el mismo.

Ojeda, 2 de mayo de 1959.—  
El Presidente, Andrés Martínez.